

**INCREMENTO DE LAS PRESTACIONES VINCULADAS A SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA O DE ASISTENCIA PERSONAL PARA PERSONAS CON ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA U OTRAS ENFERMEDADES O PROCESOS DE ALTA COMPLEJIDAD Y CURSO IRREVERSIBLE, QUE SE ENCUENTREN EN FASE AVANZADA (GRADO III + DEPENDENCIA EXTREMA)**

En desarrollo de la Ley ELA (Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible), el 23 de octubre de 2025, ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 11/2025, de 21 de octubre, por el que se establecen medidas para el fortalecimiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Este Real Decreto-ley ha modificado la Ley de Dependencia (Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia), creando un nuevo, grado de dependencia, el **Grado III+ DEPENDENCIA EXTREMA**.

■ **GRADO III+ DEPENDENCIA EXTREMA:** personas que, teniendo reconocido el Grado III de dependencia están diagnosticadas con ELA o con otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible, conforme a los criterios de procedencia establecidos en el Real Decreto 969/2025, de 28 de octubre, y se encuentren en **aquella fase avanzada de la enfermedad que determina una dependencia completa para actividades básicas de la vida diaria, así como asistencia instrumental y personal derivada de problemas respiratorios y disfagia.**

■ **PRESTACIONES:**

- Las personas a las que se les reconozca el Grado III+ de dependencia extrema pueden acceder a una **prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio o una prestación económica de asistencia personal** que posibilite la atención continuada en su entorno domiciliario.
- Se tratan de prestaciones dirigidas a ayuda a financiar la **contratación de servicios de atención acreditados** por la Comunidad de Madrid.
- Ambas prestaciones son compatibles con la Teleasistencia avanzada de la Comunidad de Madrid.

- **Cuantías mensuales:**

La Comunidad de Madrid, con cargo a su nivel adicional de financiación del Sistema para la atención a la Dependencia garantiza la cuantía contratada, siempre que se sitúe entre el siguiente rango de cuantía.

PRESTACIÓN VINCULADA	CUANTÍA MÍNIMA CM	CUANTÍA MÁXIMA
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	3.200 euros	9.859 euros
SERVICIO DE ASISTENCIA PERSONAL		

## ■ PROCEDIMIENTO:

- **SOLICITUD GRADO III+:** se realizará a través de los formularios normalizados de solicitud del reconocimiento de la situación de dependencia o bien de revisión del grado de dependencia, si la persona ya cuenta previamente con grado de dependencia.

- ✓ Reconocimiento de la situación de dependencia

<https://sede.comunidad.madrid/prestacion-social/reconocimiento-dependencia>

- ✓ Revisión del grado de dependencia

<https://sede.comunidad.madrid/prestacion-social/revision-grado-dependencia>

- **Personas diagnosticadas con ELA.** La solicitud se acompañará de informe médico GRADO III+ DEPENDENCIA EXTREMA suscrito por el médico especialista responsable del seguimiento del paciente, que acredite, conforme al modelo normalizado, el cumplimiento de los requisitos para considerarse en fase avanzada de la enfermedad. (RDL 11/2025, DE 21 de octubre)

### CRITERIOS CLÍNICOS DE FASE AVANZADA DE LA ENFERMEDAD

(Es necesario el cumplimiento de al menos dos)

<input type="checkbox"/> Soporte ventilatorio superior a 8 horas diarias
<input type="checkbox"/> Necesidad diaria de aspiración de secreciones
<input type="checkbox"/> Inmovilidad en el tren superior

👉 **OJO:** los pacientes de ELA que están siendo tratados desde la Red de unidades ELA de la Comunidad de Madrid, podrán autorizar para que sea la Comunidad de Madrid quien recabe dicho certificado a su unidad ELA.

- **Personas diagnosticadas con otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible.** La solicitud se acompañará de informe médico de cumplimiento de criterios operativos de definición del ámbito de aplicación de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, suscrito por el médico especialista responsable del seguimiento del paciente. (RD 969/2025, DE 28 de octubre)

- **VALORACIÓN:** completada la solicitud, se realizará la valoración de la situación de dependencia en el domicilio.
  - Aquellas personas que alcancen por aplicación de baremo un GRADO III, podrán ser reconocidas con GRADO III+ DEPENDENCIA EXTREMA.
  - Aquellas personas que antes de la solicitud de revisión de Grado, ya tuvieran reconocido un GRADO III, no serán valoradas de nuevo, pudiendo ser reconocidas directamente con GRADO III+ DEPENDENCIA EXTREMA.
  
- **PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN:** aquellas personas a las que finalmente se les reconozca el Grado III+ de dependencia extrema, se les podrá dictar un Programa Individual de Atención, PIA, reconociendo como modalidad de intervención más adecuada para su atención una **prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio o una prestación económica de asistencia personal** que posibilite la atención continuada, previa justificación contractual.
  - ✓ El contrato con el servicio acreditado podrá aportarse en cualquier momento del procedimiento, antes de la resolución.
  - ✓ Puede consultar los **servicios acreditados por la Comunidad de Madrid** en el siguiente enlace:  
[https://datos.comunidad.madrid/dataset/atencion\\_social\\_registro\\_servicios](https://datos.comunidad.madrid/dataset/atencion_social_registro_servicios)
  - ✓ La fecha de efectos de la prestación económica reconocida en el PIA es de **TRES MESES** desde la fecha de solicitud siempre que a dicha fecha el servicio contratado ya esté ejecutándose.

## ■ CUANTÍA Y ABONO DE LA PRESTACIÓN

- ✓ La cuantía mensual de la prestación económica se determinará, dentro de los límites establecidos, en función del coste del servicio contratado, bien sea con una o varias entidades prestadoras de servicios.
- ✓ Esta cuantía de prestación nunca podrá superar el coste total de los servicios contratados por el interesado.
- ✓ **Justificación del gasto:** tras la resolución del PIA, y con carácter previo al inicio del abono de la prestación, se requerirá que la entidad o entidades prestadoras de servicios presenten justificación del gasto mediante la/s factura/s correspondientes, a través de la aplicación SIDM\_CHEQUE SERVICIO.
- ✓ Cuando el interesado haya contratado servicios acreditados tanto de ayuda a domicilio como de asistencia personal, podrá presentar la justificación de ambos gastos.
- ✓ La Administración comprobará periódicamente si el gasto justificado cubre la totalidad del importe de prestación abonado, habilitando, en su caso, la posibilidad

de compensación de los importes mensuales facturados, siempre que sea dentro del ámbito temporal de un año.

- ✓ **Abono:** El interesado será debidamente notificado con la fecha de inicio del abono, el importe mensual y, en su caso, los atrasos correspondientes. La prestación económica se abonará mensualmente al beneficiario, sin que tenga que realizar ninguna gestión adicional.

#### ■ MODIFICACIÓN POSTERIOR DE LA INTENSIDAD DE SERVICIOS CONTRATADOS:

- ✓ **Variación de la intensidad de servicios contratados:** cuando con posterioridad a la resolución del PIA, el interesado contrate una intensidad de servicios de ayuda a domicilio o de asistencia personal superior, la cual pudiera suponer una variación de la cuantía de la prestación económica ya reconocida, podrá solicitar la revisión de la cuantía reconocida.
- ✓ **Solicitud de variación de prestación:** el interesado deberá presentar solicitud ante la Subdirección General de Prestaciones a través de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid o por las vías recogidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acreditando el/los nuevo/s contratos suscritos con entidad/es acreditada/s para la prestación de los servicios.
- ✓ Acreditada la variación de la intensidad de servicios, respecto al servicio contratado anteriormente, se recalculará la cuantía de la variación del importe correspondiente.
- ✓ **Efectividad:** la efectividad de la nueva cuantía de la prestación económica, calculada teniendo en cuenta los límites establecidos y las especificaciones señaladas con anterioridad, será desde la fecha de inicio de la nueva intensidad del servicio.
- ✓ **Resolución:** la variación en la cuantía de la prestación económica será debidamente notificada al interesado, informándole del nuevo importe y los atrasos correspondientes.
- ✓ **Compensación de cuantías:** en el caso de una variación de la cuantía de la prestación económica, se podrá realizar la compensación de las cuantías percibidas no justificadas anteriormente.
- ✓ **Limitación de variaciones:** debido a la gestión administrativa necesaria para la tramitación de esta variación en la prestación, no se podrá admitir más de un cambio al mes.

Para cualquier duda o información adicional, puede acudir a:

☞ **Oficina de Información al Mayor y a la Dependencia:**

Horario de atención: de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

C/ Agustín de Foxá, 31. Madrid

☞ **Teléfono 012 -opción 2.1 Dependencia** – ofrece información de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas